



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL No. 043/2019

**Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Por cuanto el Honorable Alcalde del Municipio de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos juntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Magna en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde....."

Asimismo la Constitución Política del Estado en su Art. 302 define las competencias exclusivas para para los Gobiernos Municipales Autónomos dentro de su jurisdicción, para la emisión de un criterio en el presente informe se debe poner de manifiesto lo establecido en los numerales 6,28,29 y 42 según su descripción literal siguiente:

- **Núm. 6.-** *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*
- **Núm. 28.-** *Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.*
- **Núm. 29.-** *Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos*
- **Núm. 42.-** *Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

Que en concordancia con lo descrito en la **Ley N° 031** Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio de 2010 que en su Art. 94 Par. III Núm. 2 establece literal mente: Que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Art. 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias.:

- **Núm. 2.-** *Diseñar y Ejecutar en el marco de la políticas general de uso de suelos, el plan de Uso de Suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas.*

Que, por otra parte el **Art. 7 Par. II Núm. 2 de la Ley 031**, tiene como fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que la **Ley N° 492** de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su **Art. N° 29** dispone lo siguiente: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Núm. 1.-** Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.
- **Núm. 5.-** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Núm. 14.-** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
- **Núm. 19.-** Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes.

Concordante con la **Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías**, de fecha 19 de julio en su Art. 94 Par. III, Núm. 2 manifiesta de la siguiente manera:

- **Núm. 2.-** Diseñar y ejecutar, en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan Departamental de Uso de Suelos en coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

Que la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria en su Art. Nº 1.- Por parte el Art. Nº 3.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...).

De la misma forma dispone en su Art. 4 párrafo I que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

De la misma forma el párrafo **II señala** "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la **independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos**".

Por su parte el Art. 13 de la citada norma establece la Jerarquía Normativa Municipal, sujeta a la Constitución Política del Estado.

La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

#### Órgano Ejecutivo:

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, ante estas reformas normativas, es necesario que el Alcalde Municipal de Sucre como





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley 482 en su Disposición Abrogatoria, Abroga la Ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo Deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la ley 482 en su Art. 26 numeral 4 una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes, para lo cual Las Unidades Técnicas dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Jurídica, ha visto por conveniente la incorporación del Reglamento Excepcional y Transitorio de Incorporación a la Trama Urbana de predios para Uso no Habitacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el marco de lo dispuesto por la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, de conformidad al Art. 13.- Órgano Ejecutivo: Inc. c).....

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas por la Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA junto a sus Secretarios Municipales, en Sesión de Gabinete Municipal emite la siguiente normativa legal:

**DECRETAN**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Aprobar el **REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A LA TRAMA URBANA DE PREDIOS PARA USO NO HABITACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus Once (11) Capítulos y Cincuenta y Nueve ( 59) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales, que entra en vigencia a partir de su promulgación y su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo de la Difusión, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**ARTICULO CUARTO-** Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**FDO.**

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.-**

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE DEL MUNICIPAL DE SUCRE  
DE LA PROVINCIA OROPEZA**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

*Decreto Municipal*  
*Nº 043/19.*

*[Firma]*  
Arq. José Antonio Lambertin Ruiz  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD**

*[Firma]*  
Lic. Luis Fernando Díaz Enríquez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Ing. Luis Alberto Ávila Borja  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

*[Firma]*  
Lic. María Teresa Mancilla Flores  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

*[Firma]*  
Lic. Sergio Vera Susaño  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

*[Firma]*  
Sr. Alberto Gonzales Ramírez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

*[Firma]*  
Arq. Efraín Vivanco Gutiérrez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*[Firma]*  
Dra. Elba Aceituno Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y DEPORTE**

*[Firma]*  
Lic. Pedro Salazar Collazos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

